

Expte.

DI-1466/2010-1

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE
SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA
Secretaría General Técnica
Camino de Las Torres, 73
50008 ZARAGOZA**

Zaragoza, a 17 de marzo de 2011

ASUNTO: Sugerencia relativa al traslado a Huesca del Piso Tutelado de Monzón

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 14 de septiembre de 2010 tuvo entrada en esta Institución un documento por el que se ponía de manifiesto la falta de acuerdo con el traslado del Piso Tutelado tutelado por la Cruz Roja, ubicado en Monzón, a las dependencias de la Residencia Lorenzo Loste, sita en la capital oscense.

El escrito en cuestión aludía a un repentino traslado del centro, sin contar con el parecer ni de los trabajadores ni de los propios menores.

SEGUNDO.- En fecha 16 de septiembre de 2010 esta Institución emitió el correspondiente acuerdo de supervisión y ese mismo día se dirigió al Departamento de Servicios Sociales y Familia con el fin de recabar información sobre esta cuestión.

Pese a los diferentes recordatorios enviados en fechas 18 de octubre, 18 de noviembre y 20 de diciembre de 2010, no se obtuvo contestación alguna.

TERCERO.- Ante la falta de respuesta, esta Institución creyó oportuno personarse en la Residencia Lorenzo Loste para conocer más a fondo el problema planteado.

Consecuencia de ello, se incoó un expediente de oficio haciéndose constar el informe fruto de la visita, en los siguientes términos:

“El día 1 de febrero de 2011 esta Institución visitó la Residencia de Menores Lorenzo Loste, sita en el casco urbano de Huesca, desde el mes de septiembre de 2010.

La ubicación de este centro es consecuencia de la clausura del piso de Monzón, en el que se venía desarrollando este recurso desde octubre de 2005.

La clausura del piso de Monzón parece responder a varias razones. De un lado, la búsqueda de unas instalaciones más acordes con las necesidades de los usuarios, pues parece que el piso anterior estaba algo deteriorado y, de otro, el aprovechamiento de los recursos con los que el IASS cuenta, entre ellos el nuevo edificio.

En cuanto a la gestión del recurso, aunque la titularidad es del IASS, corresponde a la Cruz Roja, si bien en la actualidad está prorrogando su gestión, ya que en el mes de septiembre tenía que haber sido publicada la convocatoria del concurso.

El traslado desde Monzón no ha sido sin embargo una cuestión pacífica, puesto que los detractores del cambio sostienen la necesidad de que exista un centro fuera de la capital oscense, sobre todo para aquellos casos en los que se estima necesario que un menor residente en Huesca sea separado de su entorno, sin que obligatoriamente tenga que ser trasladado a Zaragoza.

En cuanto al tipo de recurso desarrollado en el centro, se trata de un Programa de Autonomía, que viene a ser el paso previo a la emancipación. Es por ello que el retorno familiar no es contemplado para sus usuarios, si bien en este punto, hay que destacar que en la actualidad se está trabajando con dos chicas para que vuelvan a su entorno familiar.

Aunque el centro está preparado para ocho usuarios, en la actualidad está ocupado por siete: tres chicas y cuatro chicos. Dos de las chicas son hermanas de 15 y 16 años, tuteladas ambas por el Gobierno de Aragón y con la otra chica, de 17 años, procedente de Monzón, se está trabajando para su retorno familiar, lo mismo que con otro usuario, esta vez chico, de 16 años.

El resto de usuarios son marroquíes, uno de ellos, de 17 años de

edad, declarado en situación de desamparo como consecuencia de la falta de recursos económicos de la familia, es el único que está estudiando Bachillerato, ya que los otros dos, de 17 y 18 años, realizan diversas actividades tendentes a su colocación laboral, objetivo complicado por la coyuntura económica en la que nos encontramos.

En cuanto al nivel de ocupación, durante el año 2010 han tenido un total de dieciséis ingresos. La edad de los chicos que ingresan en este centro oscila entre los 14 y los 18 años, si bien pueden estar hasta los 21 años, aunque por el momento no se ha dado el caso. La estancia de alguno de sus usuarios ha llegado hasta los cuatro años, aunque la media de es de entre dos y tres años.

Por lo que se refiere al personal laboral, está compuesto por cuatro educadores con jornada completa, una educadora coordinadora con dos tercios de jornada presencial, y una cocinera a media jornada. Puesto que se trata de un piso dirigido a la autonomía de los chicos, las tareas de limpieza son realizadas por ellos.

En cuanto a las instalaciones, se trata de un espacio diáfano distribuido a lo largo de una planta al mismo nivel que la calle, motivo éste que ha suscitado quejas por entender que se aleja de la idea de vivienda y carecer de cierta intimidad, ya que desde la calle se puede visualizar el interior del edificio.

Cuenta con cinco habitaciones, cuatro de ellas de uso doble y una de uso individual y otra pequeña habitación para el educador. Dos aseos, una cocina, un comedor, una sala de estudio y un salón.

Como principales problemas, resalta la apariencia en estado de obras del entorno del centro, y ciertas carencias como teléfono, fax o internet, que todavía no han sido instalados.

Comentan igualmente la facilidad para fugarse de algunos de los internos a través de las ventanas de las habitaciones, al no existir distancia que tengan que salvar”.

Se puso igualmente de manifiesto el temor de los trabajadores a perder algunos incentivos logrados como consecuencia del traslado físico de la residencia. En este sentido, Cruz Roja se hacía cargo del kilometraje al que se veían sometidos los trabajadores como consecuencia de su necesidad de trasladarse a diario a la capital oscense. Sin embargo, esto era algo que Cruz Roja había decidido asumir, sin que ello vinculara a la organización que más adelante asumiera la gestión del recurso.

Igualmente se pudo constatar que, efectivamente, la casa de Monzón

donde residían los menores no reunía las características más adecuadas ni apropiadas para una estancia confortable, pero que los propios trabajadores, antes de ser trasladados a Huesca habían buscado otras instalaciones donde, de forma más idónea, podía seguir desarrollándose el recurso de estos menores.

Entre las razones que apuntaban, destacaba sin duda alguna la necesidad de descentralizar los recursos, sin la obligación por tanto de desplazar a los menores en todo caso a Huesca. De hecho, había un par de casos en los que se había resuelto separar a los menores de su entorno familiar, radicado precisamente en Huesca, por lo que la salida de los afectados de dicha localidad favorecía al máximo el trabajo con estos chicos.

Los propios menores habían manifestado en anteriores ocasiones, su negativa a ser trasladados, ya que prácticamente todos ellos estaban integrados en la localidad de Monzón y además las condiciones laborales eran más propicias.

CUARTO.- Como consecuencia del informe, concretamente en relación con la prórroga de la gestión de este recurso, se consideró oportuno dirigirnos nuevamente al Departamento de Servicios Sociales y Familia para que, además de insistir en la petición de información anteriormente realizada, se nos informara acerca de la previsión de la publicación de la convocatoria del nuevo contrato, mediante escrito de fecha 9 de febrero de 2011.

El día 16 de marzo de 2011 tuvo entrada la contención del Departamento de Servicios Sociales y Familia en los siguientes términos:

“El primer convenio de colaboración entre Cruz Roja Asamblea Provincial de Huesca y el IASS se inició el 1 de octubre de 2005. El piso tutelado de Monzón obedecía en ese momento a la necesidad de tener un piso de esas características en la provincia de Huesca, enmarcado en el Proyecto Tránsito (EQUAL, que finalizó en 2007). Dicho convenio de colaboración fue prorrogado en los años posteriores, incluso en 2010 (con prórroga para todo el año).

A lo largo de este tiempo el piso cumplió su función, pero progresivamente se fue deteriorando. Al mismo tiempo, se había procedido a la remodelación de la Residencia Lorenzo Loste, en Huesca, un recurso que podía cubrir perfectamente las necesidades de los menores, con instalaciones adecuadas y ubicado en la ciudad de Huesca, donde existe una mayor posibilidad de acceso a recursos de inserción.

Antes de la emisión del fax que cita en su escrito, de fecha 30 de

agosot, se habían mantenido varios contactos con la entidad que gestiona el piso, Cruz Roja Española, manifestando la misma su conformidad. Se mantuvieron varias reuniones con los técnicos de Cruz Roja y en concreto, con fecha 5 de agosto de 2010, mantuvieron una reunión técnicos de la Dirección Provincial de Huesca y de la Gerencia del IASS con los Educadores del piso, para recoger las propuestas de mejora de los educadores respecto al traslado, forma de hacerlo, previsión de traslados escalonados, etc.

Los educadores del piso, a su vez, visitaron las instalaciones de la Residencia Lorenzo Loste, a fin de que pudieran dar información a los menores de cómo era, pudieran planificar los espacios, adjudicar las habitaciones, etc. Y que a su vez sirviera para que se familiarizaran con su nuevo espacio de trabajo, su distribución, etc.

Por otro lado, el anuncio del contrato de licitación ha sido publicado ya en el BOA, con fecha 17 de febrero de 2011, si bien la entidad que gestiona actualmente la Residencia Lorenzo Loste manifestó hace tiempo no estar interesada en la licitación, por considerar que deben reorientar su trabajo hacia otros sectores. De hecho, no ha participado en las licitaciones de las Viviendas Hogar de Huesca y Teruel, que se realizaron en el segundo semestre de 2010”.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La dicción literal del artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que regula las disposiciones generales relativas a la Institución del Justicia de Aragón establece lo siguiente:

“1.- El Justicia de Aragón, sin perjuicio de la institución prevista en el artículo 54 de la Constitución y su coordinación con la misma, tiene como misiones específicas:

a) La protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto.

b) La tutela del ordenamiento jurídico aragonés, velando por su defensa y aplicación.

c) La defensa de este Estatuto.”

Las funciones de esta Institución se plasman de idéntica forma en el artículo 1 de la Ley Reguladora del Justicia de Aragón.

La nueva redacción del segundo párrafo del artículo 59 del Estatuto de Aragón regula, además, su ámbito competencial, disponiendo:

“2.- En el ejercicio de su función, el Justicia de Aragón podrá supervisar:

a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.

b) La actividad de los entes locales aragoneses y de las comarcas, sus organismos autónomos y demás entes que de ellos dependan, en los términos que establezca la Ley del Justicia.

c) Los servicios públicos gestionados por personas físicas y jurídicas mediante concesión administrativa, sometidos a control o tutela administrativa de alguna institución de la Comunidad -Autónoma de Aragón.”

SEGUNDA.- El presente expediente tiene como fin el estudio de los motivos y circunstancias que han llevado al cambio de ubicación del Piso Tutelado sito inicialmente en Monzón a Huesca, así como el estudio del estado en que se encuentra el procedimiento para adjudicar la gestión de la Residencia Lorenzo Loste, de acuerdo con lo legalmente previsto.

TERCERA.- Comenzando con la primera cuestión, atendiendo a toda la información recabada, el traslado de localidad del Piso Tutelado parece que en definitiva obedece a la necesidad de dotar de mejores instalaciones a este recurso, ya que hay consenso en que las anteriores presentaban un aspecto obsoleto.

Sin embargo, lo ideal hubiera sido que, teniendo en cuenta la voluntad de los propios afectados de buscar una nueva sede en la misma localidad de Monzón, se hubiera primado esta intención. No en vano, hay que destacar que son los trabajadores que diariamente conviven con los chicos quienes mejor conocen sus necesidades y evolución y, en consecuencia, hubiera sido deseable que se hubiera tenido en cuenta su opinión antes de tomar la determinación del traslado.

Finalmente, tampoco puede decirse que el traslado haya mejorado la calidad de los usuarios pues, aunque las instalaciones son nuevas y están

en buenas condiciones, no puede afirmarse que reúnan las características propias de una vivienda tendente a la educación de chicos objeto de protección. Ya no sólo porque el entorno esté en obras que es lógicamente algo pasajero, sino porque se trata de una planta diseñada más con fines de reunión o de actividades, que de hogar.

La falta de intimidad -desde el exterior puede perfectamente verse el interior- el espacio diáfano, y la falta de seguridad puede facilitar, además las fugas de algunos de sus internos.

CUARTA.- Dejando de lado esta primera cuestión, resaltábamos también la gestión de este recurso, concretamente, el hecho de que no se haya llevado a cabo todavía su adjudicación.

La normativa por la que se rigen estos contratos se prevé en la *Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*.

La actual *Ley de Contratos del Sector Público* incorpora a nuestro Ordenamiento la normativa prevista en la Directiva 2004/18/CE y, tal y como dispone su Exposición de Motivos, *“esto ha supuesto un proceso de revisión de nuestra legislación en contratos públicos. Sin embargo, no se trata de una mera trasposición de directrices comunitarias, sino que introduce modificaciones en esta materia”*.

“Como ventaja respecto de la legislación anterior- continúa la Exposición de Motivos- la nueva Ley incrementa la seguridad jurídica al eliminar remisiones imprecisas y clarificar las normas de aplicación, aumentando la eficacia de la legislación al tomar en cuenta la configuración jurídica peculiar de cada destinatario para modular adecuadamente las reglas que le son aplicables, y previendo un nicho normativo para que, en línea con las posiciones que postulan una mayor disciplina en la actuación del sector público en su conjunto, puedan incluirse reglas para sujetos que tradicionalmente se han situado extramuros de esta legislación”.

Centrándonos en el supuesto que nos ocupa, se pone de manifiesto que en los últimos tiempos, el Piso Tutelado de Monzón ha sido gestionada por la Cruz Roja, de lo cual se deduce que se firmó un Convenio de Colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y Cruz Roja, convenio que ha sido objeto de al menos una prórroga.

Este mismo problema se puso de manifiesto en la gestión de la Vivienda de Emancipación de Teruel y, de la información recabada, se puso de manifiesto que si bien el tiempo la *vacatio legis* para adaptar la realidad a los nuevos parámetros legales en materia de contratación para la gestión de Servicios Públicos era insuficiente, existía el propósito de que durante el año 2010 pudiera aplicarle la normativa prevista en la Ley 30/2007.

Esta explicación se entiende igualmente aplicable para la gestión de la Residencia Lorenzo Loste, si bien, puesto que ya se ha procedido a la publicación del anuncio del contrato de licitación, lo que prima en la actualidad es que sea resuelto lo antes posible con el fin de que los trabajadores de la Residencia Lorenzo Loste sepan cuáles van a ser definitivamente las condiciones en las que han de desarrollar su trabajo.

III.- RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto la siguiente

SUGERENCIA

PRIMERA.- Que el Departamento de Servicios Sociales y Familia valore la posibilidad de reubicar nuevamente a los usuarios de la Residencia Lorenzo Loste en la localidad de Monzón.

SEGUNDA.- Que el Departamento de Servicios Sociales y Familia, atendiendo a las anteriores consideraciones, adjudique lo antes posible la gestión de la Residencia Lorenzo Loste.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE

